

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 602-2013-ALC/MVES 2 1 OCT. 2013

Villa El Salvador.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Memorando Nº 1032-2013-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y el Informe N° 460-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece "Son atribuciones del alcalde: Delegar atribuciones políticas en un regidor y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.";

Que, el artículo 110° en su inciso a) acápite Cuarto, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; por gravidez; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; por capacitación oficializada; por citación expresa: judicial, militar o policial. b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares; por capacitación no oficializada. c) A cuenta del período vacacional: Por matrimonio. Asimismo el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, según su modificatoria con Ley Nº 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y Otorga Derechos Eaborales, establece entre los derechos que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el siguiente: g) "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales."

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 1157-2007-ALC/MVES de fecha 28.12.2007, se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas, el otorgamiento de Licencias con Goce de emuneraciones, por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del cónyuges, padres, hijos o bermanos, por citación expresa, judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con el Jumeral 18) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 761-2008-ALC/MVES de fecha 31.12.2008, se precisaba que las funciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 1157-2007-ALC/MVES, a la Gerencia de Administración y Finanzas deberán ser asumidas por la Oficina General de Administración en merito a la nueva estructura organizacional aprobada con Ordenanza Municipal N° 170-MVES;

Que, con Memorando Nº 1032-2013-SG/MVES la Oficina de Secretaría General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la vigencia de las Resoluciones de Alcaldía Nros. 1157-2007-ALC/MVES v 761-2008-ALC/MVES:

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





Que, con Informe N° 460-2013-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que las Resoluciones de Alcaldía Nros. 1157-2007-ALC/MVES y 761-2008-ALC/MVES, al no haber sido derogadas por otra resolución se encuentran vigentes; asimismo señala que es legal la delegación de facultades de otorgar licencias con o sin goce de haber, conforme lo estipula el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, en la que se establece que se pueden delegar las facultades administrativas atribuidas al Alcalde, debiendo de recaer esta responsabilidad en el Gerente Municipal; en este extremo se debe tener también en consideración, lo dispuesto en el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, a efectos de cumplir con las normas vigentes, es necesario delegar de forma expresa las facultades de Autorizar las Licencias con y sin Goce de Remuneraciones a un funcionario competente, siendo el mismo responsable por su actuación;

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20°, así como del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto las Resoluciones de Alcaldía Nros. 1157-2007-ALC/MVES y 761-2008-ALC/MVES, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Sr. FRANCISCO NARREA SAN MIGUEL, Gerente de la Oficina General de Administración, la facultad de emitir Resoluciones Gerenciales otorgando Licencias con y sin Goce de Remuneraciones a los servidores y trabajadores de este Corporativo Edil, que se encuentren bajo los regímenes mencionados en los considerandos de la presente Resolución, siendo responsable por su actuación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, y a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa Et Salvador

CECTLIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distritul de Villa El Salvador

Guido Iñigo Peralta

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" \*
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia